

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603-2023-MPP/A.

Puno, 27 de setiembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 044-2023-MPP/OEC-EC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Codificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, se aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que señala en su artículo 3°, que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley. Su cargo es indelegable; asimismo, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

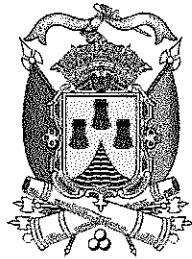
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Artículo 33° A. señala: "Solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad correspondiente;

Que, la Ley N° 27204 precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, y no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Informe N° 044-2023-MPP/OEC-EC del 18 de setiembre de 2023 el Abg. Cesar Apaza Quispe, Director de la Oficina de Ejecución Coactiva del Servicio de Administración Tributaria - SATPUNO de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 942-2021-MPP/A y la Resolución de Alcaldía N° 979-2021-MPP/A de designación tanto del Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo correspondientemente, por cuanto remite la propuesta de designación del servidor público nombrado Abg. Cesar Apaza Quispe como Ejecutor Coactivo y del servidor público nombrado Abog. Luis Junior Chávez Laguna como Auxiliar Coactivo;

Que, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, entre otros, es atribución del Director de la Oficina de Ejecución Coactiva, el dirigir la formulación de políticas estratégicas de ejecutar la cobranza coactiva, en la cual la Municipalidad Provincial de Puno, a través de esta Oficina de Ejecución Coactiva, tiene la facultad discrecional de aplicar las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, los servidores propuestos cumplen con los perfiles para el puesto a ser designados, a efectos de cumplir cabalmente con sus funciones encomendadas por Ley y poder realizar las diligencias que en forma urgente debe efectuar la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Puno, por cuanto, se debe emitir la resolución de acreditación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abog. CESAR APAZA QUISPE en el cargo de EJECUTOR COACTIVO y Director de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Puno, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, hasta que lo determine la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Abog. LUIS JUNIOR CHÁVEZ LAGUNA, en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Provincial de Puno, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, hasta que lo determine la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCAIDE